



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 2 2 9 9)

13 OCT. 2022

“Por la cual se modifica el permiso de funcionamiento al Centro de Instrucciones Aeronáutico INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A.S. - IETA S.A.S”

LA DIRECTORA DE TRANSPORTE AÉREO Y ASUNTOS AEROCOMERCIALES (E)

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Código de Comercio, la Ley 105 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1294 de 2021, artículo 22 de la Resolución 00354 de 21 de febrero de 2022, los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, RAC, y

CONSIDERANDO

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil mediante Resolución No. 2703 de 16 de abril de 1993, concedió Permiso de Funcionamiento como Escuela Técnica de mantenimiento a la sociedad INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A.S - IETA S.A.S con NIT 800.147.209-6. Dicho permiso se encuentra vigente de conformidad con lo establecido en el numeral 3.6.3.2.8 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, que consagra la renovación de los Permisos de Operación.

Que la sociedad INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A.S - IETA S.A.S con NIT 800.147.209-6., adelantó ante la Secretaria de Autoridad Aeronáutica, el trámite correspondiente para la actualización de Centro de Instrucción Aeronáutica teniendo en cuenta lo dispuesto en el RAC 147.

Que la Secretaría de Autoridad Aeronáutica remitió a la Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales, con Radicado 4000.2022012269 de 13 de mayo de 2022, el Certificado de Funcionamiento CCIAC 037 Rev. Orig. Y las respectivas especificaciones de instrucciones ESINS Rev. Originales de la sociedad INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A.S - IETA S.A.S con NIT 800.147.209-6, informando que cumplió con los requerimientos para la transición del RAC 2 al RAC 147.

Que se realiza requerimiento con numero de radicado 2022023605 del 6 de julio de 2022, donde se le informa a la sociedad que no cumple con el capital solicitado, a lo cual la sociedad INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A.S - IETA S.A.S envía respuesta con radicado 2022083328 del 24 de agosto de 2022, informando haber realizado el ajuste solicitado en el capital.

Que la sociedad con NIT 800.147.209-6, cuenta con la siguiente documentación:

- a) Certificado de Existencia y Representación Legal (RUES) expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de 03 de marzo de 2022 el cual se evidencia que la sociedad en mención no ha realizado cambios en la representación. Así mismo la sociedad ha dado cumplimiento con el capital requerido de conformidad con el RAC 147 en concordancia con el RAC 3.
- b) Que la sociedad INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A.S - IETA S.A.S con NIT 800.147.209-6, cuenta con la Verificación de Carencia de Informe por Tráfico de Estupefacientes 20180151470/ARAIC-GRUCI-1.9 de 17 de



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

13 OCT. 2022

0 2 2 9 9)

“Por la cual se modifica el permiso de funcionamiento al Centro de Instrucciones Aeronáutico INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A.S. - IETA S.A.S”

marzo de 2018 en cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 048 del 14 de enero de 2014, la cual ampara al representante legal y los socios.

Que en mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta que la sociedad INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A.S - IETA S.A.S con NIT 800.147.209-6, cumple con los requisitos exigidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, la Directora de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales:

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Permiso de Funcionamiento al Centro de Instrucciones de la sociedad INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A.S - IETA S.A.S con NIT 800.147.209-6., así:

MODALIDAD:	Centro de Instrucciones Aeronáutico
CERTIFICADO No.:	CCIAC 037
BASE PRINCIPAL:	CR. 23 N. 26-74 - Bogotá
Programas Autorizados:	Los programas autorizados se encuentran descritos en la ESINS

Parágrafo: La instrucción debe impartirse conforme a las condiciones previstas en las Especificaciones de Entrenamiento aprobadas por la Secretaría de Autoridad Aeronáutica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las modificaciones estatutarias y cambios de personal técnico o administrativo de la sociedad INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A.S - IETA S.A.S con NIT 800.147.209-6, deberán comunicarse por escrito y dentro los términos establecidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia a la Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales, aportando los documentos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A.S - IETA S.A.S con NIT 800.147.209-6, debe enviar a la Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales – Grupo de Estudios Sectoriales los informes estadísticos y los informes financieros en los plazos y condiciones previstos en los numerales 3.8 y 3.9 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia - RAC.

ARTÍCULO CUARTO: La sociedad INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A.S - IETA S.A.S con NIT 800.147.209-6., debe dar estricto cumplimiento a las normas contempladas en el Código de Comercio, Reglamentos Aeronáuticos de Colombia -RAC y demás disposiciones concordantes.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

13 OCT. 2022

(# 0 2 2 9 9)

“Por la cual se modifica el permiso de funcionamiento al Centro de Instrucciones Aeronáutico INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A.S. - IETA S.A.S”

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente Resolución, a través de la Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Asistencia Legal, conforme a la Resolución 06317 de 11 de diciembre de 2007, al señor JORGE YENDY PIRAZAN RAMOS con C.C. 80407478 en calidad de Gerente de la sociedad INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNICOS AERONAUTICOS S.A.S - IETA S.A.S con NIT 800.147.209-6, a la dirección: CR 23 # 26-74 en Bogotá, e-mail: ADMINISTRACION@IETA.EDU.CO, en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución podrá ser modificada, suspendida o cancelada antes del término de su vigencia, si el Centro de Entrenamiento deja de cumplir con los requisitos exigidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y disposiciones concordantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella proceden los recursos de reposición ante el Director de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales apelación ante el Director de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme lo establece el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, remitir copia de esta a través de la Oficina Asesora Jurídica, a la Secretaría de Seguridad Autoridad Aeronáutica, Grupo de Aeronavegabilidad, Grupo Certificación de Proveedores de Servicios a la Aviación y Grupo de Estudios Sectoriales de la Dirección de Transporte Aéreo.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C.

13 OCT. 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PALOMINO PINEDA

Directora De Transporte Aéreo Y Asuntos Aerocomerciales (E)

Proyectó: Juan Camilo Ortega, Grupo Asuntos Aerocomerciales

Revisó: Rocío Del Pilar Ayala Buendía - Coordinadora Grupo de Asuntos Aerocomerciales ^R

Ruta electrónica: Ruta Electrónica: J:/3000 Secretaria General/2022/Resolución

